



CONVENIO DE ASOCIACION NRO- 079-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CUIDADO Y TRABAJO SOCIAL MANOS SOLIDARIAS.

Entre los suscritos: **PEDRO JOSÉ ARDILA TÉLLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.541.346, en su calidad de alcalde Municipal de San Benito Santander, identificado bajo el NIT. 890.210.227-5, y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: **WILLIAM ZAMBRANO CETINA**, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, así como lo dispuesto en sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 50001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN *"la competencia con la que cuenta el alcalde municipal no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representa legal [...] de lo anterior, se concluye, que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tano se restringe únicamente y de manera excepcional a los que tal corporación disponga y en manera razonable mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política"*, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CUIDADO Y TRABAJO SOCIAL MANOS SOLIDARIAS**, identificada con NIT 901.794.435-5 representada legalmente por **KAROL LILIANA CAMACHO AMADO**, mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.005.422.230 expedida en San Benito Santander, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Asociación, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:- (i) Que al Municipio de San Benito – Santander de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (ii) Por otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. De acuerdo con lo expuesto, las Entidades Estales se encuentran facultadas para suscribir contratos o convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro, cuando se cumplan los supuestos establecidos en las normas precedentes. (iii) Que el municipio de San Benito Santander requiere ejecutar programas y cometidos asignados por la constitución y las leyes a la entidad estatal y por tal Razón seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece: *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.* (iv) Que el Municipio de San Benito Santander, actualmente atiende a 50 adultos mayores atendidos con los diferentes acciones y encuentros colectivos. (v) Que con el propósito de dar solución a la necesidad antes expuesta, se deben adelantar las acciones requeridas para la realización del convenio de asociación con una Entidad sin ánimo de lucro habilitada y reconocida como centro vida de conformidad al decreto



092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y resolución 055 de 2018, que dé solución a la necesidad antes expuesta, garantizando el alcance del proyecto que contribuyen al bienestar general y cumplimiento de los fines del Estado con relación del sector población vulnerable. (vi) Que la Administración Municipal pretende desarrollar los programas del plan de desarrollo en beneficio de la población vulnerable los adultos mayores en el Municipio de San Benito - Santander, en colaboración con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL habilitada como Centro Vida, con el propósito de mejorar el alcance e impacto del programa teniendo en cuenta que estas entidades deben contar con experiencia y reconocida idoneidad, reduciendo el riesgo en la ejecución de los recursos porque lo que se trata es de la financiación para garantizar la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad. (vii) Que, con la celebración, se busca fomentar en el municipio una gran cultura ciudadana para fortalecer las costumbres y tradiciones de la comunidad, Conservar dichas costumbres y tradiciones mediante su apropiación y disfrute con el fin de fortalecer elementos de identidad y de bienestar de la población local, además de brindar espacios que permitan el acceso de estímulos para que se practique y fomenten en toda la población. (viii) Que, de acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad la entidad adelantó proceso de convocatoria **SB-CESAL-003-2026** bajo el decreto 092 de 2017 para suscribir o ejecutar el objeto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER"**. (ix) Que el proceso contractual se encuentra registrado en el banco de proyectos de la entidad bajo el número 2024686730033 - 2024686730041. (x) Que el valor del aporte del Municipio, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 26-03042 del 31 de marzo del 2026. (xi) Que la entidad adelantó, proceso de convocatoria pública, bajo la observancia del decreto 092 de 2017, en la cual resultó como adjudicataria la propuesta presentada por el proponente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CUIDADO Y TRABAJO SOCIAL MANOS SOLIDARIAS**. Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, SANTANDER"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El asociado ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	CANTIDAD ADULTOS
1	ALIMENTACIÓN	Ofrecer alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes a los adultos mayores beneficiarios, que les permita asegurar estados de salud adecuados. Para el cumplimiento de tal fin, se sugiere elaborar una minuta patrón por parte de profesionales en nutrición que permita atender las necesidades especiales de la población objeto y el complemento nutricional entregado en domicilio.	50
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán acompañados a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Se aconseja que este servicio, sea prestado por profesionales en psicología	50



3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Para el apoyo individualizado de los adultos mayores también se brindará el acompañamiento realizando una valoración del estado de salud de las personas, apoyo y capacitación a los familiares y/o adulto mayor solo entorno a la ingesta de medicamentos, educación en los hábitos de higiene personal, educación ante eventos específicos como pacientes en cama entre otras.	50
4	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el Centro Vida, como beneficiarios del régimen subsidiado, en acciones como gestión para el acceso a citas médicas, apoyo fortaleciendo la red para acompañamiento a citas médicas entre otras.	50
5	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Fortalecer la capacidad de los adultos mayores para permanecer activos, y tener un envejecimiento activo, efectuando acciones actividades motrices, productivas, manualidades de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	50
6	DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	Ofrecer capacitaciones y desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	50
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio, donde se generen intercambios entre esas edades y aprendan la riqueza que posee un adulto mayor (1) Mensual	50
8	TRABAJO ASOCIATIVO	Promover Actividades que permitan la generación de ingresos, cuando ello sea posible, para los beneficiarios y brindarles la oportunidad de que a esa edad también pueden sentirse productivos, organizar una actividad al mes.	50
9	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.	Apoyo Emocional: Promover la celebración de fechas especiales como los cumpleaños de los adultos mayores, promover las visitas por los diferentes actores del Municipio, Bancos, Instituciones religiosas, Colegios, Instituciones Gubernamentales, promover que conozcan las rutas de atención y apoyo en la oferta institucional. Apoyo Instrumentales: Apoyo en acciones que requiera el adulto mayor como: soporte de lavandería, insumos para la limpieza, apoyo en las condiciones de higiene y limpieza de su hogar, condiciones de higiene y presentación personal.	Cuando exista la necesidad utilizar la ruta de atención.
10	CONECTIVIDAD	Promover en los adultos mayores el uso del internet.	50
11	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio Exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	50



La ESAL, deberá ejecutar el convenio de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

PROGRAMA	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN	ADULTOS MAYORES
COCINERA	Elaboración de menús y entrega de raciones (incluye refrigerio, almuerzo, merienda y comida), que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico-calóricos y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor elaboradas por la profesión de nutrición.	02 manipulador de alimentos	50
		Refrigerio	50
		Almuerzo	50
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Persona encargada de la limpieza y desinfección del espacio utilización en el centro vida	01 persona	50
ATENCION EN SALUD	Profesional experto en alimentación, que se encarga del diagnóstico nutricional y dietético, además de la elaboración de las minutas para los adultos mayores beneficiarios del centro vida, desde distintos ámbitos de actuación como son la atención y prevención de desarrollo de patologías desde el punto de vista nutricional	Nutricionista	50
	Programa de enfermería, control y asistencia en la ingesta de alimentos y medicamentos, toma de signos vitales, charlas de promoción y prevención, estilos de vida saludables y control de los factores de riesgo, remiso oportuna a los servicios de salud para su atención temprana	Auxiliar de enfermería	50
ORIENTACIÓN PSICOLOGIA	Se prestará de manera preventiva a toda la población objeto, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen	Psicóloga	50



RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA	actividades físicas y de interacción social dirigida por personas capacitadas, organización de eventos deportivos, y programas de actividad física, terapias grupales e individuales	Profesional o Talleristas	50
CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Actividades manuales, cognitivas y productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	Profesional o Talleristas	50
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Actividades recreativas y culturales de integración con las diferentes entidades del municipio	Profesional o Talleristas	50
AUXILIO EXEQUIAL	Afiliación al plan institucional de prevención exequial por día para los 50 adultos	GLOBAL	50
ADMINISTRACION	Administra, gestiona y regula la calidad de la atención de los adultos mayores del centro vida, para garantizar la calidad de vida y atención de los mismos	GLOBAL	50

El asociado ESAL adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

1. Garantizar que las actividades se desarrollen con insumos y elementos de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2. Los alimentos y bebidas (si aplica) estarán frescos y en óptimas condiciones para su consumo, debidamente empacados, bajo estricto cumplimiento de medidas de higiene.
3. Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de los eventos programados.
4. Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
5. Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
6. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar durante la organización del evento
7. Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante
8. La ESAL deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
9. Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas
10. La ESAL debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato
11. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social



12. Las fechas de la ejecución de las actividades están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y las cuales se encuentran definidas en el presente proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las fechas que se establezcan.
13. Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto el contratante y el proponente seleccionado
14. El proponente seleccionado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución de cada una de las actividades.
15. Se coordinarán y apoyarán las entregas a realizar dentro de las actividades programadas al momento de la suscripción del acta de inicio.
16. La ESAL, deberá mantener y ejecutar a cabalidad el aporte obligatorio mínimo, así como el ofertado como aporte adicional presentado como criterio ponderante de evaluación

CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES: A) DE LA ESAL: 1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del convenio y a la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al convenio, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. 3. Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia. 4. Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del convenio. 5. Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del convenio. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión. 6. Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del convenio. 8. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio, le imparta la supervisión. 9. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible. 10. Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como son: el agua, la energía en la fuente de los residuos sólidos internos 2024-2027, así como el cumplimiento e implementación de las políticas internas 2024-2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero basuras y demás lineamientos establecidos por la supervisión del convenio. 11. Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos generados con ocasión al desarrollo y ejecución del convenio, así como el cumplimiento e implementación de las políticas internas 2024-2027, mínimo uso de papel, cero desperdicios de agua, cero basuras y demás lineamientos establecidos por la supervisión del convenio. 12. El ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de San Benito o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el ASOCIADO no podrá divulgar, publicar, vender, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita y que conste en cualquier clase de documento no autorizado de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, el ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad del municipio de San Benito que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de contratistas, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del servidor



del municipio de San Benito o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de San Benito que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro) 13. Si de la ejecución del presente convenio resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, en revisión de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El ASOCIADO declara que los trabajos y servicios prestados al municipio por objeto de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial y cualesquiera otros derechos legales o contractuales que correspondan, respondiendo, además, por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, la Entidad queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente convenio, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 14. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. 15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad y asistir a las reuniones frente a asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad. 16. Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio. 17. Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, en el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el ASOCIADO se obliga a utilizar el objeto de este convenio o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a este convenio, como instrumento para ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones o fondos vinculados con las mismas. Así mismo, el ASOCIADO se obliga a informar al municipio de San Benito, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio. 18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del convenio, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 19. Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes o estrategias ambientales establecidos por la Entidad. 20. En general, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto. 21. Cumplir en forma idónea la ejecución del Convenio de Asociación. 22. Realizar la verificación y cumplir con todas las especificaciones técnicas, descritas en el proceso. 23. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO y/o departamento, al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. 24. Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio. 25. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del convenio. 26. Suscribir la respectiva acta de inicio del presente convenio. 27. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO. Rendir cuentas al Municipio. 28. Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio. 29. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuanto este lo requiera. 30. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponer para el MUNICIPIO, cuanto este lo requiera. 31. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, el Asociado debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. 32. Prestar el servicio bajo los parámetros de la Ley 1276 de 2009, sin perjuicio de ampliar la gama de servicios. 33. Suscribir junto con el supervisor la respectiva acta de liquidación del convenio. 34. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, conforme a lo dispuesto en la Ley. 35. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 36. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 37. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando se requieran. 38. Presentar al supervisor del convenio los informes que se soliciten en los términos establecidos. 39. Responder civil, administrativa y penalmente tanto por el



cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, 40. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el convenio. 41. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 42. Cualquier otra actividad que por su esencia y/o naturaleza del objeto de este convenio se requiera. 43. Cumplir con la entrega de todos los informes, como parte de la ejecución del convenio, así como en cualquier situación de supervisión del convenio de asociación. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir al asociado la ejecución idónea del objeto del convenio. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 3. Entregar el valor de los aportes que le corresponda en la forma pactada. 4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 5. Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del convenio.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO EJECUCIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de **SETENTA Y UN (71) DÍAS**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución ((i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral¹). **PARÁGRAFO 1:** En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR: El valor del convenio de Asociación es de **CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$160.341.336,00) M/CTE**, los cuales obedecen a los siguientes aportes: **Aporte del Municipio:** El valor del aporte del Municipio corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$157.134.509,80) M/CTE**, equivalente al 98%. **Aporte por parte de la ESAL:** El valor del aporte obligatorio de la ESAL, corresponde a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$3.206.827,00) M/CTE**, equivalente al 2.00%, discriminado de la siguiente manera:

PROGRAMA	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD DIA	ADULTOS MAYORES	VALOR DIA	CANTIDADE S OFRECIDAS (DIAS)	VALOR TOTAL
COCINERA	Elaboración de menús y entrega de raciones (incluye refrigerio, almuerzo, merienda y comida), que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico-calóricos y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto	02 Manipulador de alimentos	\$ 4.428,00	50	\$ 221.400,00	71	\$ 15.719.400,00
		Refrigerio	\$ 7.150,00	50	\$ 357.500,00	71	\$ 25.382.500,00
		Almuerzo	\$ 25.000,00	50	\$ 1.250.000,00	71	\$ 88.750.000,00

¹ Ejecución | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública



	mayor elaboradas por la profesión de nutrición.						
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Persona encargada de la limpieza y desinfección del espacio utilización en el centro vida	01 persona	\$ 2.091,00	50	\$ 104.550,00	71	\$ 7.423.050,00
ATENCION EN SALUD	Profesional experto en alimentación, que se encarga del diagnóstico nutricional y dietético, además de la elaboración de las minutas para los adultos mayores beneficiarios del centro vida, desde distintos ámbitos de actuación como son la atención y prevención de desarrollo de patologías desde el punto de vista nutricional	Nutricionista	\$ 9.829,43	50	\$ 491.471,00	5	\$ 2.457.355,00
	Programa de enfermería, control y asistencia en la ingesta de alimentos y medicamentos, toma de signos vitales, charlas de promoción y prevención, estilos de vida saludables y control de los factores de riesgo, remiso oportuna a los servicios de salud para su atención temprana	Auxiliar de enfermería	\$ 3.444,00	50	\$ 172.200,00	5	\$ 861.000,00
ORIENTACIÓN PSICOLOGIA	Se prestará de manera preventiva a toda la población objeto, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el	Psicóloga	\$ 4.920,02	50	\$ 246.001,00	4	\$ 984.004,00



	adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen						
RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA	actividades físicas y de interacción social dirigida por personas capacitadas, organización de eventos deportivos, y programas de actividad física, terapias grupales e individuales	Profesional o Talleristas	\$ 2.000,00	50	\$ 100.000,00	4	\$ 400.000,00
CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Actividades manuales, cognitivas y productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	Profesional o Talleristas	\$ 2.000,00	50	\$ 100.000,00	4	\$ 400.000,00
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Actividades recreativas y culturales de integración con las diferentes entidades del municipio	Profesional o Talleristas	\$ 5.200,00	50	\$ 260.000,00	4	\$ 1.040.000,00
AUXILIO EXCEQUIAL	Afiliación al plan institucional de prevención exequial por día para los 50 adultos		\$ 1.650,00	50	\$ 82.500,00	71	\$ 5.857.500,00
ADMINISTRACION	Administra, gestiona y regula la calidad de la atención de los adultos mayores del centro vida, para garantizar la calidad de vida y atención de los mismos		\$ 2.214,00	50	\$ 110.700,00	71	\$ 7.859.700,00
TOTAL							\$ 157.134.509,00



APORTE DE LA ESAL

PROGRAMA	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD DIA	ADULTOS MAYORES	VALOR DIA	CANTID ADES OFRECI DAS (DIAS)	VALOR TOTAL
CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Actividades manuales, cognitivas y productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.	Profesional o Talleristas	\$ 5.200,00	50	\$ 260.000,00	6,04	\$1.571.345,09
ACTIVIDAD CULTURAL, RECREATIVA EN CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR	Ley 271 de 1996- por la cual se establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.	Actividad que deberá incluir actividades culturales, recreativas, así como almuerzo con bebida.	\$ 32.709,63	50	GLOBAL	1	\$ 1.635.481,91

VALOR APOORTE MUNICIPIO	\$157.134.509,00
VALOR APOORTE ESAL	\$3.206.827,00
VALOR TOTAL	\$160.341.336,00

FORMA DE PAGO: La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: Mediante **PAGOS PARCIALES**, previa presentación de informe de actividades y aprobación por parte del Supervisor del contrato una vez sea prestado a satisfacción el servicio contratado, y cuando sean cumplidas las siguientes condiciones: i) Entrega de los bienes y/o servicios; ii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y, iii) Acta de terminación. (iv) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. (v) Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; **2**



cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA SÉXTA. - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo del **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO** y/o a quien designe, quien ejercerá las siguientes funciones: 1. Suscribir con el ASOCIADO y dentro de los términos acordados en el convenio, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del convenio si a ello hubiere lugar. 2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del convenio. 3. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el asociado (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del convenio. 4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. 5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente los servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el convenio. 6. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del convenio; 7. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio formule el asociado y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL ASOCIADO**, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. 8. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **ASOCIADO** y al momento de liquidar el convenio (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **ENTIDAD**; 9. Solicitar la suscripción de convenios adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la **ENTIDAD**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 10. Verificar que **EL ASOCIADO** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el convenio. 11. Verificar que **EL ASOCIADO** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL ASOCIADO**, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del convenio, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Convenio de imputar con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26-03042 del 31 de marzo del 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el



Característica	Condición
	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN BENITO, Santander identificado con NIT 890.210.227-5
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EL MUNICIPIO DE SAN BENITO, Santander identificado con NIT 890.210.227-5



contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN BENITO identificada con NIT 890.210.227-5															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>10 % del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 % del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>10 % del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td><td>10 % del valor total del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	10 % del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor total del contrato	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	10 % del valor total del contrato	Calidad de los bienes suministrados	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	10 % del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	10 % del valor total del contrato													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor total del contrato													
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	10 % del valor total del contrato													
Calidad de los bienes suministrados	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	10 % del valor total del contrato														
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se															



Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al **MUNICIPIO DE SAN BENITO - SANTANDER**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo en lo previsto en las determinaciones legales dispuestas para estos asuntos. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Convenio, si se dan las circunstancias previstas en la Ley. **PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo entre las partes y conforme las formalidades legales para tal fin. **PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por Mutuo Acuerdo. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridos por el Contratista. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. d) Incapacidad jurídica de La entidad sin ánimo de lucro que haga imposible el cumplimiento del Convenio. e) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita al Municipio presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del asociado para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. f) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el convenio para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión término de duración de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre el Municipio y el Ejecutor no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el Municipio no asumirá cargas por concepto de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que el Municipio previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria la cual no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total de la Convenio. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio y si fuere posible se imputará a la garantía contractual exigida, si esto no fuere posible, se cobrará a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente convenio, El Municipio

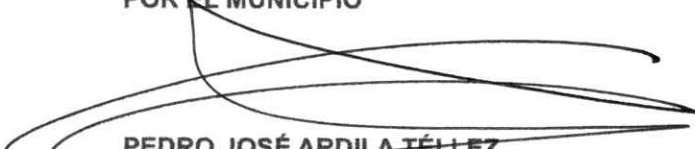


de San Benito, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL MUNICIPIO hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegará a causar por la ejecución del convenio. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del ASOCIADO de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** La Asociación no podrá ceder en todo o en parte el Convenio sin previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ESAL manifiesta bajo la Gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de 1991. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NORMAS APLICABLES:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de **SAN BENITO - SANTANDER**. Así mismo, el Convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte del presente Convenio: Los estudios previos, la propuesta presentada por el **ASOCIADO**, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, acto administrativo de justificación directa, acto administrativo de funcionamiento del centro vida y los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan dentro de la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación es el momento en el cual, una vez concluido el contrato estatal, las partes cruzan cuentas respecto de sus obligaciones. Por tanto, su objetivo es determinar si pueden declararse a paz y salvo mutuo o sí, por el contrario, existen aún obligaciones por cumplir, para acordar la forma en que deben ser cumplidas. De acuerdo a ello, se pacta para el presente negocio jurídico tres tipos de liquidación: i) bilateral, ii) unilateral y iii) judicial. En términos generales, la primera, que puede ser total o parcial, debe hacerse en el término que estipulen las partes o, en su defecto, dentro del término supletivo de cuatro (4) meses. La segunda se debe practicar dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término que acuerden las partes, o ante el silencio de estas, luego de los cuatro (4) meses para realizar la liquidación bilateral, sin que esta se efectúe. Finalmente, la tercera la realiza el juez contencioso administrativo o un tribunal arbitral dentro de un proceso judicial de controversias contractuales y puede darse con ocasión de una demanda del interesado solicitando dicha liquidación y para ello existe un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de los dos (2) meses establecidos en la Ley para realizar la liquidación unilateral. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - IMPUESTOS, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** La Asociación acepta todas y cada una de las condiciones del presente Convenio y manifiesta haber tenido en cuenta todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:** La Asociación se obliga a que toda la información suministrada por el Municipio con relación a este Convenio tiene carácter reservado, por lo tanto, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al Contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración

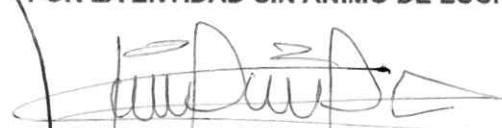


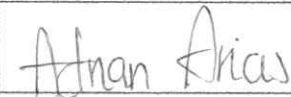
ilimitado, es decir, que la obligación para La Asociación subsiste aún con posterioridad a la terminación del Convenio. **PARÁGRAFO:** En caso de que La Asociación incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, el Municipio tendrá derecho a exigir al Contratista el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación de La Asociación mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación de La Asociación de mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Requisito de Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO:** El Municipio deberá descontar de cualquiera de las formas de pago establecidas en este Convenio, los impuestos municipales a que haya lugar, en el caso de los departamentales deberá presentar el recibo de pago correspondiente **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá ser publicado en la página del SECOP www.contratos.gov.co, en aplicación del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 DE 2015. En constancia de todo lo anterior, se firma a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

POR EL MUNICIPIO


PEDRO JOSÉ ARDILA TÉLLEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BENITO SANTANDER

POR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO


KAROL LILIANA CAMACHO AMADO
CC No 1.005.422.230 expedida en San Benito Santander
RL. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CUIDADO Y TRABAJO SOCIAL MANOS SOLIDARIAS NIT 901.794.435-5

Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos	ADRIAN FELIPE ARIAS AYALA - secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	
Proyecto y Revisó aspectos Jurídicos	ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C. - Asesora Juridica Contractual	